

RESOLUCIÓN N° 1.118

La Plata, 30 de Abril de 2019

VISTO

La actualización de los valores referenciales, que rigen a partir del día 01/04/19, puesto en vigencia por este Colegio de Técnicos de la Pcia. de Buenos Aires, mediante Resolución Colegial N° 1116/19, y

CONSIDERANDO

Que, el Colegio de Distrito II mediante nota SD II N° 2699/19, ha comunicado que ha detectado un valor que no corresponde en el Anexo I punto 19.4 Informe de Medición y Puesta a Tierra.

Que la Resolución Colegial 971/15 establece *“a partir de veinte (20) jabalinas el honorario es de tres tareas mínimas de Mediación y el excedente, se toma cada cinco jabalinas una tarea mínima más de Medición”*.

Que la Comisión de Asuntos Profesionales ha realizado el estudio correspondiente.

Por ello el Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley 10.411 le confiere, de acuerdo a lo aprobado en sesión de fecha 11 de Abril de 2019, Acta N° 529,

RESUELVE

Artículo 1º: modifíquese, el ítem 19.4. del ANEXO I de la tabla de Valores Referenciales vigentes publicado mediante Res. Col. 1116/19.

Artículo 2º: la modificación expuesta corresponde exclusivamente a la tarea profesional referente al Informe y medición de puesta a Tierra (Res. Col. 971/15), de más de 20 jabalinas cuyo honorario mínimo **será el de tres tareas mínimas de medición más una tarea mínima de medición cada 5 jabalinas.**

Cabe señalar que la modificación en el artículo que precede, rige a partir del día 01/4/19, y se suma a los valores establecidos mediante la Resolución N° 1116/19.

Artículo 3º: Comuníquese a los Colegios de Distrito y Matriculados. Cumplido, archívese.